



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

7875

Exp. 2019/2742. Delegación de las atribuciones de la Alcaldía por ausencia

En fecha 2 de agosto de 2019, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Artà, ha dictado un Decreto de delegación de las funciones de la alcaldía con motivo de su ausencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1. Delegar en la primera teniente de alcalde, Maria Antonia Sureda Martí, la totalidad de las funciones que como alcalde me corresponden. Esta delegación tendrá efectos del 12 al 18 de agosto de 2019, ambos días incluidos.
2. Informar al Pleno del Ayuntamiento sobre esta resolución en la primera sesión que se lleve a cabo.
3. Publicar esta resolución en el BOIB.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto ..

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y el artículo 40 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se puede interponer reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016 de 29 de abril, de creación y de atribuciones de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB Núm. 054 de 30 / abril / 2016) al plazo de un mes contado desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.>>

Artà, 2 de agosto de 2019

El alcalde

Manuel Galán Massanet

